



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 559

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la firma del Convenio, responde a la decisión del Gobierno de la Provincia de adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses,

Que la convalidación del mismo significaría la percepción de un subsidio de Pesos Ochenta y Un Mil Novecientos Tres (\$ 81.903) destinada a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público en el Partido,

Que esta Administración Municipal considera que este Convenio redundaría en resultados positivos mejorando en forma inmediata la calidad de vida de los peronenses, posibilitando que la población acceda a un nivel de vida más aceptable,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto,

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
M. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
M. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA Nº 559

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la **Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, para la percepción de un subsidio destinado a la provisión y colocación de luminarias en el Partido de Presidente Perón

ARTÍCULO 2º: Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidos días, del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-

Alejandra Casas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Aprobada en la Sesión del 22/10/08
Acta N° 27
con/sin modificaciones
ORDENANZA N° 559
COPIA FIEL

COMANDO EN JEFE
FOLIO
2/24

CONVENIO ESPECÍFICO

-- En la ciudad de La Plata, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008), se reúnen, la señora **MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA** Arq. **MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, de la ciudad de La Plata y por la otra el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERON**, Sr. **ANIBAL REGUEIRO**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Crisologo Larralde 241 de la localidad de Guernica con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, a cuyo fin

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común en la preceptiva emergente Decreto N° 693/07, dictado en ejercicio de atribuciones contempladas en el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura otorgará al Municipio un subsidio;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la Reglamentación a la normativa del Decreto 693/07, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto N° 693/07;

Que en suma, la obligación de las partes ocuparse del bien común de servir a la comunidad;

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Pte. PERON
Fecha 18/10/08 Hora —

N° P.O. 859-

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Aprobado en la Sesión
22 / 09 / 08 Acta 327
con/sin Modificaciones

ES COPIA FIEL

FOLIO
3
3.4

POR LO TANTO ACUERDAN:

ORDENANZA N° 559

ARTÍCULO 1°. "EL MINISTERIO" otorgará a "EL MUNICIPIO" un subsidio de pesos ochenta y un mil novecientos tres (\$ 81.903,00-), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 2°. "EL MUNICIPIO" destinará la ayuda recibida a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público, tareas a desarrollar en la localidad y Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, conforme la solicitud del peticionante y aprobación técnica de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.

ARTÍCULO 3°. El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTÍCULO 4°. "EL MINISTERIO", por intermedio de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, efectuará el seguimiento de las obras.

ARTÍCULO 5°. En su carácter de ejecutor del proyecto será función de "EL MUNICIPIO":

- a. Celebrar Contrato de Obras el cual se ajustará a la modalidad y dimensión conforme a la solicitud del peticionante.
- b. Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de la cuenta respecto al monto total del convenio suscrito.
- c. Elaborar el Acta de Inicio de las Obras.
- d. Realizar el Certificado de Obra financiero y Físico.

ARTÍCULO 6°. "EL MINISTERIO", designa a la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente CONVENIO, quien a partir de la firma del mismo lo representará en su nombre.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda realizará la auditoria técnica y financiera que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO. Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente CONVENIO

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

MESA DE ENLACE
H. C. D. de Fte. PERON
Fecha 18 / 09 / 08 Hora

N° P.O. 869-

ORDENANZA N° 559 Aprobado en la Sesión

22 / 09 / 08

Acta 37

ESCOPIA FIE

con/sin Modificaciones

4
44

o que guarde relación con él, serán canalizados en el ámbito que por fuero y jurisdicción corresponden a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Los firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados "al supra".

ARTÍCULO 9°. RESOLUCIÓN: Ante el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de alguna de las cláusulas del presente convenio, operará automáticamente la rescisión del mismo.

- - -En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo:

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Pte. PEFON
Fecha 18 / 09 / 08 Hora —

N° P.0869,-